



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 285-2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 01 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 712-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 13/05/22, Informe N° 1083-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/05/22, Memorandum N° 689-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 17/05/22, Informe N° 129-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM de fecha 17/05/22, Memorando N° 676-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 13/05/22, Informe N° 726-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 13/05/22; Informe N° 124-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM de fecha 13/05/22, Memorandum N° 887-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/05/22, Informe N° 200-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 11/05/22, Informe N° 117-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM de fecha 10/05/22, Informe N° 538-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/05/22, Informe N° 041-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JPE de fecha 09/05/22, Informe N° 009-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO de fecha 25/04/22, Informe N° 458-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 24/03/22, Informe N° 086-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM de fecha 24/03/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones**; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, **la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2014-GR/APURIMAC/GRDS.**, de fecha 06/03/2014, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", para su ejecución por la modalidad de administración directa en un plazo de 19 meses, con un presupuesto total de **S/. 7,883.019.32 soles**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008-2019-GR/APURIMAC/GRDS.**, de fecha 11/07/2019, se **APROBÓ**, la actualización del Expediente Técnico en fase de Inversión del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC**", con Código Unificado **N° 2187160**, con un precio total de **S/. 8,496,484.52**, que se ejecutara por la modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, con un plazo de ejecución 630 días calendarios (21 meses), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 276-2020-GR/APURIMAC/GRDS.**, de fecha 18/08/20, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **Modificación en fase de Ejecución N° 01 – con Incremento Presupuestal** (Nuevas Partidas, Mayores Metrados deductivos, actualización de costos unitarios, implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 e Incremento de Costos), con un incremento adicional de **S/. 331,053.69 soles**, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de **S/. 8'827,538.21 soles**, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado **N° 2187160**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en el caso en particular, mediante el Informe **N° 086-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM** de fecha **24/03/22**, el Coordinador de Proyecto Ing. Grieve Marin Luis Alberto, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución **N° 02** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado **N° 2187160**, teniendo la necesidad de modificar los costos unitarios y fichas de equipos por el tiempo y vigencia tecnológica; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Memorándum N° 430-2022-GRAP/11/GRDS** de fecha **24/03/22**, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución **N° 02** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado **N° 2187160**, para su revisión y aprobación por el Supervisor a cargo de dicho proyecto conforme a las normas legales vigentes;

Que, bajo esa medida administrativa, se emite el Informe **N° 009-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO** de fecha **25/04/22**, donde el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega – Supervisor e Proyecto Andahuaylas Talavera – desde el ámbito de su competencia administrativa emite la **OPINIÓN FAVORABLE**, para la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución **N° 02** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado **N° 2187160**, argumentando técnicamente lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES

- El presente **INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02-2022**, se realizó tomando en cuenta la **DIRECTIVA N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR** para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Ejecución por Administración Directa o encargo y la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** - directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- También señalar que las modificaciones realizadas al Expediente Técnico en fase de ejecución, no cambian el objetivo del Proyecto, no cambia la consistencia ni su concepción técnica, tampoco cambia el dimensionamiento propuesto por el proyecto en sus documentos primigenios.
- Por ello la Supervisión del Proyecto otorga **OPINIÓN FAVORABLE** y se concluye la necesidad de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** con actualización de costos unitarios y mejora en las especificaciones técnicas como se muestra en el siguiente cuadro.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



28!

Descripción	%	Sub Total		Sub Total		Sub Total		Incremento / Decremento (D=C-B)
		EXP. TECNICO ACTUALIZADO	%	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 01	%	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 02		
		(A)		(B)		(C)		
COSTO DIRECTO		S/ 7,324,623.03		S/ 7,618,397.09		S/ 8,731,045.82		S/ 1,112,648.73
GASTOS GENERALES	8.22%	S/ 602,306.00	7.79%	S/ 593,497.60	7.89%	S/ 689,006.94		S/ 95,509.34
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.89%	S/ 211,444.00	2.85%	S/ 217,241.63	2.79%	S/ 243,812.05		S/ 26,570.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.30%	S/ 22,145.00	0.46%	S/ 34,925.00	0.40%	S/ 34,925.00		S/ 0.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	0.88%	S/ 64,720.00	0.85%	S/ 64,720.00	0.74%	S/ 64,720.00		S/ 0.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	1.37%	S/ 100,400.00	1.51%	S/ 114,710.40	1.63%	S/ 141,910.40		S/ 27,200.00
SUPERVISIÓN PARA COVID 19	-	S/ 0.00	0.11%	S/ 8,700.00	0.10%	S/ 8,700.00		S/ 0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	2.33%	S/ 170,846.49	2.24%	S/ 170,846.49	1.96%	S/ 170,846.49		S/ 0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO PARA COVID 19	-	S/ 0.00	0.06%	S/ 4,500.00	0.05%	S/ 4,500.00		S/ 0.00
COSTO INDIRECTO		S/ 1,171,861.49		S/ 1,209,141.12		S/ 1,358,420.88		S/ 149,279.76
TOTAL		S/ 8,496,484.52		S/ 8,827,538.21		S/ 10,089,466.70		S/ 1,261,928.49

- Finalmente señalar que la modificación solicitada presenta **INCREMENTO PRESUPUESTAL, NO PRESENTA AMPLIACION DE PLAZO**, por lo cual esta supervisión otorga opinión favorable, modificando el presupuesto aprobado según **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 276-2020-GR.APURIMAC/GG**.
- El nuevo Costo Directo del Expediente Técnico del Proyecto asciende a la suma de **S/8,731,045.82** (ocho millones setecientos treinta un mil cuarenta y cinco con 82/100 soles), el Costo Indirecto del Expediente Técnico del Proyecto asciende a la suma de **S/1,358,420.88** (un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 88/100 soles) por lo tanto el presupuesto total del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC" asciende a la suma de **S/ 10,089,466.70** (diez millones ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 70/100 soles). ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 041-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JPE de fecha 09/05/22, donde el Ing. Jezy Pinto Espinoza – Coordinador de Proyectos Sociales (e), recomienda al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorgar la aprobación resolutive a la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2187160, sustentando en la parte concluyente lo siguiente:

CONCLUSIÓN

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Promoción Social y Gerencia Regional de Desarrollo Social. De acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE la OPINION FAVORABLE** emitida por la Supervisión – Ing. Darcy Hernán Terrazas Ortega, mediante INFORME N° 009-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO y documentos adjuntos, se da **OPINION FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS**, del proyecto con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 04: Detalle Final – Modificación N° 02

Descripción	%	Sub Total		Sub Total		Sub Total		Incremento / Decremento (D=C-B)
		EXP. TECNICO ACTUALIZADO	%	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 01	%	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 02		
		(A)		(B)		(C)		
COSTO DIRECTO		S/ 7,324,623.03		S/ 7,618,397.09		S/ 8,731,045.82		S/ 1,112,648.73
GASTOS GENERALES	8.22%	S/ 602,306.00	7.79%	S/ 593,497.60	7.89%	S/ 689,006.94		S/ 95,509.34
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.89%	S/ 211,444.00	2.85%	S/ 217,241.63	2.79%	S/ 243,812.05		S/ 26,570.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.30%	S/ 22,145.00	0.46%	S/ 34,925.00	0.40%	S/ 34,925.00		S/ 0.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	0.88%	S/ 64,720.00	0.85%	S/ 64,720.00	0.74%	S/ 64,720.00		S/ 0.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	1.37%	S/ 100,400.00	1.51%	S/ 114,710.40	1.63%	S/ 141,910.40		S/ 27,200.00
SUPERVISIÓN PARA COVID 19	-	S/ 0.00	0.11%	S/ 8,700.00	0.10%	S/ 8,700.00		S/ 0.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EXPEDIENTE TÉCNICO	2.33%	S/ 170,846.49	2.24%	S/ 170,846.49	1.96%	S/ 170,846.49	S/ 0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO PARA COVID 19	-	S/ 0.00	0.06%	S/ 4,500.00	0.05%	S/ 4,500.00	S/ 0.00
COSTO INDIRECTO		S/ 1,171,861.49		S/ 1,209,141.12		S/ 1,358,420.88	S/ 149,279.76
TOTAL		S/ 8,496,484.52		S/ 8,827,538.21		S/ 10,089,466.70	S/ 1,261,928.49

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente – Ing. Luis Alberto Grieve Marin, y Supervisor – Ing. Darcy Hernán Terrazas Ortega**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE: DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran durante su período designados como responsables.
- El expediente de Modificación N°02 del proyecto en referencia ha sido debidamente corroborado y revisado por parte del equipo Técnico de la Oficina Regional de Supervisión, motivo por el cual esta **coordinación**, describe la **VIABILIDAD** correspondiente al trámite solicitado en post de materializar el mismo a través de la Resolución correspondiente, todo esto en estricta consideración de los actuados formulados por los responsables del proyecto.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS**, de manera que **se continúe con el procedimiento** correspondiente para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en lo descrito en el expediente referido y a la **OPINIÓN FAVORABLE** expresada por el **Supervisor del Proyecto**, tal como se detalla en el presente Informe. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, complementariamente, se pondera el Informe N° 538-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/05/22, donde el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, sustenta en la parte pertinente lo siguiente:

(..) "La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable para la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02, y de igual forma solicita se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorandum N° 887-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/05/22, el Gerente General, insta a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la Opinión Legal y la Proyección de la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico modificado N° 02 en la Fase de Ejecución por actualización de costos unitarios del Proyecto en mención; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 676-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 13/05/22, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la devolución del Expediente técnico de la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2187160, a fin de subsanar algunos actuados administrativos, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 129-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM de fecha 17/05/22, el Coordinador de Proyecto TIC Talavera Ing. Grieve Marin Luis Alberto de la Dirección Regional de Desarrollo Social, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la Opinión Favorable sobre la Disponibilidad Presupuestaria de Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2187160, asimismo, resalta que de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se hace mención que ya se ha efectuado el respectivo registros en el Formato N° 08-A Sección C, Modificaciones durante la Ejecución Física en el Banco de Inversiones, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, sobre el particular, se debe ponderar el Informe N° 1083-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/05/22, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto – Econ. Denabeth Peña Cayturo, desde el ámbito de su competencia administrativa, insta y pone en conocimiento respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, **para la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2187160, indicando en su parte concluyente lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



285

(...) como señala la norma del **INVIERTE PE** y la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el Registro de las Modificaciones en Fase de Ejecución antes de su ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, cabe señalar que según el informe remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social señala que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registro en Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 02. Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PIM debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversiones, y prioriza los proyectos en procesos de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, **en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto TIC de la UGEL Andahuaylas con CUI N° 2187160, una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 02 por actualización de costos, mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por el monto de S/. 1'261,928,49 soles**, asimismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión se debe considerar el marco normativo del Art. 13 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para lo cual el Área Usaría, remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11; Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo III de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo." **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento,**



Que, mediante **Memorando N° 712-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 13/05/22**, emitida por el Gerente Regional de Desarrollo Social, insta y pone en conocimiento a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, remitiendo la Opinión de Disponibilidad Presupuestal para la **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2187160, a fin de que se realice el otorgamiento de la Aprobación resolutoria al Expediente de Modificación N° 02 del proyecto en mención, **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**



Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Coordinador del Proyecto, visado por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Promoción Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 348-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 30/05/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS)** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2187160, siendo el Incremento Presupuestal por Actualización de Precios de S/. 1'261,928.49, con un Presupuesto total Actualizado, la suma de S/. 10'089,466.70; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**



Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS)** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2187160, en fase de ejecución; se advierte que:



1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables por el Coordinador del Proyecto, visado por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Promoción Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. El presente Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS) del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, con Código Unificado N° 2187160, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, **PARRAFO SEGUNDO**.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS)** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2187160, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS)** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2187160,

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022**, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS)** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2187160, siendo el **Incremento Presupuestal por Actualización de Precios de S/. 1'261,928.49** (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Veintiocho con 49/100 soles), con un **Presupuesto total Actualizado**, la suma de **S/. 10'089,466.70** (Diez Millones Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 70/100 soles); **cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (02) Archivos**, en un total de 409 folios, conforme al siguiente cuadro:

Descripción	%	Sub Total		Sub Total		Sub Total		Incremento / Decremento (D=C-B)
		EXP. TECNICO ACTUALIZADO	%	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 01	%	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 02		
		(A)		(B)		(C)		
COSTO DIRECTO		S/ 7,324,623.03		S/ 7,618,397.09		S/ 8,731,045.82		S/ 1,112,648.73
GASTOS GENERALES	8.22%	S/ 602,306.00	7.79%	S/ 593,497.60	7.89%	S/ 689,006.94		S/ 95,509.34
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.89%	S/ 211,444.00	2.85%	S/ 217,241.63	2.78%	S/ 243,812.05		S/ 26,570.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.30%	S/ 22,145.00	0.46%	S/ 34,925.00	0.40%	S/ 34,925.00		S/ 0.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	0.88%	S/ 64,720.00	0.85%	S/ 64,720.00	0.74%	S/ 64,720.00		S/ 0.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	1.37%	S/ 100,400.00	1.51%	S/ 114,710.40	1.63%	S/ 141,910.40		S/ 27,200.00
SUPERVISIÓN PARA COVID 19	-	S/ 0.00	0.11%	S/ 8,700.00	0.10%	S/ 8,700.00		S/ 0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	2.33%	S/ 170,846.49	2.24%	S/ 170,846.49	1.96%	S/ 170,846.49		S/ 0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO PARA COVID 19	-	S/ 0.00	0.08%	S/ 4,500.00	0.05%	S/ 4,500.00		S/ 0.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



285

COSTO INDIRECTO	S/ 1,171,861.49	S/ 1,209,141.12	S/ 1,358,420.88	S/ 149,279.76
TOTAL	S/ 8,496,484.52	S/ 8,827,538.21	S/ 10,089,466.70	S/ 1,261,928.49

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto **quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.**

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el **Coordinador de Proyecto y Supervisor de Proyecto**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Coordinador de Proyecto y Supervisor de Proyecto** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG

